

DECRETO **Nº** **178/2020**
CRESPO (ER), 02 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 153/2020, de fecha 07 de Agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Juana Manuela Gorriti, en el tramo que comprende desde Marcos Laferrara a 110 metros hacia el Sur de esta ciudad.

Que mediante Expediente Nº 1.459/2020, de fecha 28 de Agosto de 2020, el contribuyente Seib Enrique, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de 0,94 mt2 por mes, lo que arrojaría un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 13.153.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Juana Manuela Gorriti, en el tramo que comprende desde Marcos Laferrara a 110 metros hacia el Sur de esta ciudad, aprobada por Decreto Nº 153/2020, de fecha 07 de Agosto de 2020, al frentista Seib Enrique, titular del inmueble Registro Nº 13.153, quien abonará la obra en un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de Septiembre de 2020.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.